

Demarcación de Hacienda de Burgos

Burgos (agencia urbana número 1), calle Amaya, número 2, a la que se asigna el número de identificación 09-02-03.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Castellón (agencia urbana número 1), Sebastián Elcano, número 20, izquierda, a la que se asigna el número de identificación 12-02-11.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Abegondo (sucursal), Grupo Andrés Veiras, Carretera de Betanzos a Santiago, a la que se asigna el número de identificación 15-02-13.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Rosas (sucursal), San Isidro, número 6, a la que se asigna el número de identificación 17-02-19.

Castiello de Aro (sucursal), carretera de Santa Cristina, número 12, a la que se asigna el número de identificación 17-02-20.

Palamós (sucursal), avenida José Antonio, esquina a calle Oriente, a la que se asigna el número de identificación 17-02-21.

Demarcación de Hacienda de Granada

Motril (sucursal), Hernández Velasco, número 27, a la que se asigna el número de identificación 19-02-07.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Benaimádena (sucursal), carretera de Cádiz, s/n., kilómetro 229 a la que se asigna el número de identificación 29-02-09.

Estepona (sucursal), Calvo Sotelo, números 40-42, a la que se asigna el número de identificación 29-02-10.

Fuengirola (sucursal), Ramón y Cajal, números 3 y 3, a la que se asigna el número de identificación 29-02-11.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Fuenteabrádida (sucursal), avenida Generalísimo, número 29, a la que se asigna el número de identificación 28-02-58.

Parla (sucursal), Muñoz Grandes, número 1, a la que se asigna el número de identificación 28-02-60.

Madrid (agencia urbana número 49), Bravo Murillo, número 231, a la que se asigna el número de identificación 28-02-61.

Madrid (agencia urbana número 50), Enrique Larreta, número 14 a la que se asigna el número de identificación 28-02-62.

Madrid (agencia urbana número 51), Ríos Rosas, número 40, a la que se asigna el número de identificación 28-02-63.

Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia (agencia urbana), plaza Fuensanta, s/n., esquina a Bando de la Huerta a la que se asigna el número de identificación 30-02-15.

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

La Guardia (sucursal), José Antonio, número 11, a la que se asigna el número de identificación 33-01-06.

Demarcación de Hacienda de Santander

Los Corrales de Buena (sucursal), avenida General Mola, número 3, a la que se asigna el número de identificación 39-02-03.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Lebrija (sucursal), Antonio Halcón, número 8, a la que se asigna el número de identificación 41-02-18.

Sevilla (agencia urbana número 7), avenida Cruz del Campo, número 60, a la que se asigna el número de identificación 41-02-19.

Sevilla (agencia urbana número 8), Ronda de Capuchinos, número 33, a la que se asigna el número de identificación 41-02-20.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Vilaseca de Salsina (Salou), calle Mayor, número 2, a la que se asigna el número de identificación 44-01-14.

Demarcación de Hacienda de Teruel

Calamocha (sucursal), Justino Bernad, número 11, a la que se asigna el número de identificación 44-01-14.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao (agencia urbana), avenida del Ejército, número 22 (Deusto), a la que se asigna el número de identificación 48-02-16.

Y asimismo, por haberse padecido error en el acuerdo de este Centro, de 27 de agosto de 1973, al designar el número de identificación de la agencia urbana número 47, de Madrid, con domicilio en la calle de Rosario Pino, número 6, queda rectificado, asignándose como nuevo número de identificación 28-02-58.

Madrid, 17 de agosto de 1974. El Director general, José Barca Tejero.

17498 BANCO DE ESPAÑA**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de septiembre de 1974 salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,89	57,40
Billete pequeño (2)	56,45	57,49
1 dólar canadiense	56,70	57,26
1 franco francés	11,65	11,77
1 libra esterlina (3)	130,10	131,42
1 franco suizo	18,74	18,93
100 francos belgas	130,85	141,27
1 marco alemán	21,11	21,33
100 liras italianas (4)	8,35	8,14
1 florin holandés	20,73	20,94
1 corona sueca	12,53	12,68
1 corona danesa	9,16	9,28
1 corona noruega	10,07	10,18
1 marco finlandés	14,77	14,92
100 chelines austriacos	298,47	301,49
100 escudos portugueses	176,31	179,91
100 yens japoneses	18,17	18,38
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,76	11,88
100 francos C. F. A.	23,29	23,53
1 cruzeiro	0,17	0,24
1 peso mejicano	4,11	4,16
1 peso colombiano	1,49	1,51
100 pesos uruguayos	1,87	1,89
1 sol peruano	0,55	0,56
1 bolívar	12,84	12,97
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	139,18	142,03

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 2 de septiembre de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

17499 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Metales Sinterizados, S. A.» y «Electra Molins, S. A.», para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Cervelló, en término municipal de San Vicente dels Horts (Barcelona), con destino a usos industriales.

«Metales Sinterizados, S. A.» y «Electra Molins, S. A.», han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera de Cervelló, en término municipal de San Vicente dels Horts (Barcelona), con destino a usos industriales, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a las Entidades «Aplicaciones de Metales Sinterizados, S. A.» y «Electra Molins, S. A.», autorización para derivar un volumen diario de hasta 81.000 litros de aguas subterráneas de la tierra de Cervelló, equivalente a un caudal continuo de 0,83 litros por segundo, con destino a usos industriales de sus factorías, en el término municipal de San Vicente dels Horts (Barcelona), volumen que se podrá elevar con un caudal continuo de hasta 1.125 litros por segundo, con jornada máxima de funcionamiento de veinte horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Castiltort Riba, en Barcelona y octubre de 1972, visado por el Colegio profesional correspondiente con el número 56.104, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 187.962,48 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, el cual se aprueba a los efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones en el mismo que tiendan al perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.
- 2.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año contado a partir de la misma fecha.
- 3.º La Administración no responde del caudal concedido. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, fijándose en el acta de reconocimiento final la potencia y tiempo de utilización de la bomba de elevación.
- 4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.
- 5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.
- 6.º El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.
- 7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.
- 8.º Esta concesión se otorga durante el tiempo de explotación de las industrias que lo solicitan y como máximo por un período de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 9.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.
- 10.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
- 11.º El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.
- 12.º Las autorizaciones para obras en zonas de policía en vías Públicas deberán recabarse de la autoridad competente.
- 13.º Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

17500

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña María de Arteaga y Falguera para aprovechar hasta un caudal de 175,23 litros por segundo de aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino al riego de 292,0481 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «El Sotillo».

Doña María de Arteaga y Falguera ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a doña María Arteaga y Falguera, Marquesa de Tavara, hasta un caudal continuo de 175,23 litros por segundo del río Genil, en término municipal de Ecija (Sevilla), con destino al riego de 292,0481 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «El Sotillo», con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, así como a la Memoria aclaratoria presentada, documentos que por esta Resolución se aprueban. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones, que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.
- 2.º Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedar terminadas en el plazo de catorce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela deberá quedar concluida antes de un año, a partir de la fecha de terminación de las obras.
- 3.º El caudal máximo continuo que se concede es de 175,23 litros por segundo, no respondiendo la Administración de la existencia de dicho caudal, el cual podrá ser utilizado durante una jornada de riegos de dieciocho horas diarias, a base de un caudal máximo de 233,83 litros por segundo. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado no excede de un volumen de 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.
- 4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos y de su terminación para proceder a su reconocimiento final, por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, del cual se levantará acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento antes de la aprobación del acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.
- 5.º Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas, en su caso, por la autoridad competente.
- 7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra a que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.
- 8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquella.
- 9.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre de cada año, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal durante ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Ecija para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.
- 10.º Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.
- 11.º Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.
- 12.º Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del plan general, aprobado por Decreto 462/1974, de 25 de enero; ni obligarán al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a los efectos prevenidos en el artículo 113 de la Ley antes citada, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.
- 13.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.
- 14.º La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.